

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía hasta 31 de Diciembre próximo la autorizacion concedida por mis Reales decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre último y Reales órdenes de 11 y 17 de Enero siguiente, para introducir por las costas y fronteras en la Península é islas Baleares el trigo extranjero y sus harinas y demás sustancias alimenticias á que las citadas disposiciones se refieren, con exencion de todo derecho fiscal, en conformidad á lo resuelto por mi Real decreto de 17 de Marzo próximo pasado.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Fomento,

MANUEL DE OROVIO.

REALES ÓRDENES.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se den las gracias á la Comision provincial de Monumentos de Zaragoza por el importante donativo hecho al Museo Arqueológico nacional; siendo la voluntad de S. M. que se manifieste á dicha corporacion el agrado con que ha visto este acto de laudable celo y desprendimiento, y que se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo D. Diego Ruiz Blasco hecho donacion de varios importantes objetos al Museo Arqueológico nacional, los cuales figuran ya en aquel depósito de antigüedades, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se le den las gracias y que se haga público por medio de la GACETA este laudable acto de desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 15 de Enero último, en que consulta acerca de la aplicacion práctica de la Real orden de 31 de Octubre del año próximo pasado, que modifica el art. 21 de la Real instruccion de 31 de Agosto de 1866 y encarece los perjuicios que pueden subseguirse á la antigüedad del personal efectivo del cuerpo de Estado Mayor de plazas, ya de interpretar ampliamente el citado artículo, ya de aplicarlo en el sentido restrictivo que aquella soberana resolucion dispone. Enterada S. M., teniendo presente la necesidad de que la admision en el cuerpo de Estado Mayor de plazas se verifique dentro de los términos más equitativos para todos, realizándose en condiciones generales que eviten toda comparacion respecto á diferencia de ventajas fundadas solo en la manera de ser destinados, de establecer una escala general en el cuerpo sujeta al principio de rigurosa antigüedad para el concepto de ascensos y colocaciones en armonía con lo que se observa en las demás armas é institutos del ejército, y de fijar á la vez el orden de turnos correspondientes, si bien agregando el que se hace indispensable y está acordado para el nuevo ingreso, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que de todo el personal existente en el cuerpo de Estado Mayor de plazas en la actualidad en las diferentes situaciones que lo constituyen se forme una escala general por orden de rigurosa antigüedad, tomando cada individuo dentro de su clase respectiva la que le corresponda según el concepto en que haya pasado, y conservando ó perdiendo la que tenía en el ejército.

2.º Que en lo sucesivo todo Jefe ú Oficial que ingrese en el cuerpo, bien sea en virtud de solicitud propia, ó bien de Real orden, á consulta de los Directores generales, Capitanes generales ó Inspectores en comision, lo verifiquen perdiendo la antigüedad que tengan en sus empleos y colocándose los últimos en la escala de su clase.

3.º Que conforme á dicha escala y con sujecion, por tanto, al principio de rigurosa antigüedad han de formularse todas las propuestas, tanto por lo que respecta al ascenso, cuanto en lo relativo á la colocacion en los turnos referentes el reemplazo.

4.º Que el orden de turnos que ha de seguirse será el correspondiente á grupos de cuatro vacantes, adjudicándose dos al ascenso, la tercera al reemplazo y la cuarta al nuevo ingreso.

5.º Que los dos últimos turnos, ó sean el de reemplazo y el de nuevo ingreso, han de suplirse mutuamente, de suerte que cuando no haya individuos en uno de ellos, han de cubrirse las vacantes con los correspondientes al otro.

Y 6.º Que en el caso de llegar á extinguirse el reemplazo, no solo en el cuerpo sino en el ejército, se suprimirá el turno correspondiente á esta situacion, quedando solo la alteracion ordinaria de adjudicar dos vacantes al de ascenso y una al de nuevo ingreso.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1868.

PARREÑO.

Sr. Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Suscripcion nacional para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del dia 18 de Diciembre de 1867.

	Escudos.	Total.
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE DEPÓSITOS DE ALBACETE.		
El Ayuntamiento de Pozo-Lorente.....	4	
El id. de Balazote.....	14'300	
La Junta parroquial de Ossa de Montiel.....	5'500	
		23'800
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE BADAJOZ.		
El Ayuntamiento de la capital.....	39'400	
El Jefe y empleados de la seccion de Telégrafos...	16	
Los investigadores de la contribucion industrial..	4'100	
Los empleados de los establecimientos de Beneficencia.....	18'300	
El Ayuntamiento de La Parra.....	18	
Los empleados de la Depositaria de La Serena...	16'200	
Idem del Juzgado de primera instancia de Llerena.	47	
		159
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE BARCELONA.		
Los Consejeros y empleados del Consejo provincial.....	26'234	
Los Ingenieros y demás empleados de Obras públicas.....	84'600	
El Jefe y empleados de Telégrafos.....	25'400	
Los empleados de la Inspeccion administrativa del ferro-carril de Barcelona á Francia.....	7	
El Ayuntamiento y vecinos de Sitges.....	189'425	
		332'659
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE BURGOS.		
El Jefe, Oficiales é individuos de tropa del duodécimo tercio de la Guardia civil.....	80	
El Ayuntamiento y vecinos de Poza.....	24'120	
El id. é id. de Bascuñana.....	3'984	
El id. é id. de Garganchon.....	7'042	
El id. é id. de Ibrillos.....	8'354	
El id. é id. de Castil Delgado.....	8'800	
El id. é id. de Redecilla del Campo.....	12	
El id. é id. de Cueva Cardiel.....	6'330	
El id. é id. de Redecilla del Camino.....	8'100	
El id. é id. de Eterna.....	2'400	
El id. é id. de Santa Cruz del Valle.....	6	
El id. é id. de Quintana Loranco.....	17'090	
El id. é id. de Peonza.....	24'400	
		208'620
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÁCERES.		
El Juzgado de primera instancia de Logrosan...	"	9'200
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÁDIZ.		
El Ayuntamiento y vecinos de Grazalema.....	"	68
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÓRDOBA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Cabra.....	"	95'700
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CUENCA.		
El Jefe y empleados del ramo de Obras públicas.	30'700	
El Alcalde y vecinos de Puebla del Salvador....	4'510	
El id. é id. de Bolliga.....	8'672	
El id. é id. de San Pedro Palmiches.....	4'274	
El Cura párroco del Provencio.....	1	
El Alcalde y vecinos de Pozo-Rubio.....	7'300	
El id. é id. de Cuenca del Hierro.....	0'600	
El id. é id. de Valsalobre.....	1'200	
El id. é id. de Valdemeca.....	2'295	
El id. é id. de Culebras.....	3'606	
El id. é id. de Hito.....	5'024	
El id. é id. de La Parra.....	5'990	
El id. é id. de Carrascosa del Campo.....	5'172	
El id. é id. de Puebla de Almenara.....	9'424	
		89'767
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE GERONA.		
La Junta provincial de socorros.....	306'048	
La parroquial de Vilasaca.....	7'500	
La id. de la Sella de Anglés.....	35	
La id. de Amer.....	45'400	
		393'948
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE GUIPÚZCOA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Zaldivia.....	"	8'324

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE NAVARRA.

El Ayuntamiento de la capital.....	20	
El id. de Villanueva de Araquil.....	21'200	
		41'200

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE LAS BALEARES.

El Subgobernador de Menorca.....	6'110	
El Secretario del Subgobierno.....	2	
El Administrador y empleados de Aduanas.....	12'930	
El Director y empleados del lazareto.....	17'900	
El Administrador de Hacienda pública y empleados de la Administracion.....	8'300	
El Depositario de Hacienda pública.....	2	
El Director, Catedrático y portero de la Escuela de Náutica.....	5'500	
El Administrador de Correos y empleados de su dependencia.....	3'428	
El Director del puerto y empleados de la Direccion.	5'897	
El Bibliotecario y portero de la Biblioteca pública.	2'700	
El Ayudante del destacamento presidencial.....	1'643	
		68'408

TOTAL.....	1.498'626
Suscrito anteriormente.....	193.677'583
SUMA.....	195.176'209

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Alarma*, del apostadero de guarda-costas de Algeciras, aprehendió en la noche del 13 del corriente en las aguas de la bahía un bote con 13 bultos de tabaco.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Abril de 1868, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de Granada y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la misma ciudad por D. Manuel Pontes con D. Antonio Pontes, D. Francisco Siles y D. Juan Antonio Roman, sobre reivindicacion de una tierra y entrega de sus frutos y rentas:

Resultando que al fallecimiento de Doña Carmen Gibela en 1818 se verificó la particion de sus bienes entre su viudo D. José Fernandez Pontes y sus hijos, adjudicándose á uno de ellos, D. Manuel de Pontes, una haza de dos marjales, situados en los Pedacillos, término y pago de Casagallinas, lindante con tierra de los hermanos del padre comun, cuyos dos marjales eran de tierra calma de riego, con agua de propiedad, tasados á 800 rs. cada uno, con inclusion de la parte de un censo á que se hallaban afectos; finca de que tomó posesion judicial D. Francisco de Paula Pontes, apoderado de su hermano D. Manuel, en 23 de Setiembre de 1830:

Resultando que en 14 de Agosto de 1861 entabló demanda D. Manuel Pontes, exponiendo: que en el citado año de 1818, y por virtud de una grande inundacion, habia quedado la indicada haza casi convertida en un arrenal, formando además las aguas un cáuce nuevo y dejando el antiguo obstruido de arenas: que despues de haber hecho grandes gastos para quitarlas, habia arrendado la finca á Gregorio Puga por tres años, sin renta alguna, para que la roturase lo mismo que las tierras agregadas por aluvion, quedando encargado de su administracion desde 1821 D. Bernardo Pontes hasta que habia ocurrido el fallecimiento en 1850, sin que hubiera rendido cuentas del tiempo de su administracion, negándose su hijo D. Antonio, no solo á rendirlas, sino hasta entregar el haza por suponer que habia pertenecido á su padre, no obstante haber manifestado Juan Antonio Roman en el acto de conciliacion, que tenia contratado con aquel el arrendamiento de parte de la misma; y que habiendo expresado además que pagaba parte de la renta á Francisco Siles, como condueño que era, dirigia tambien contra este la accion reivindicatoria, comprendiendo igualmente en la demanda al citado Roman para que le reconociera como dueño del haza y pagase aquello que no justificara haber satisfecho; suplicando en su virtud que se condenase á D. Antonio Pontes á rendir cuentas de las rentas producidas desde el año de 1822 hasta el fallecimiento de su padre D. Bernardo: que se declarase que le pertenecia dicha finca en su totalidad con las agregaciones que habia tenido, y que se condenase al citado D. Antonio y á D. Francisco Siles á restituírsela, con los productos que cada cual hubiese percibido y debido percibir; y á D. Juan Antonio Roman á reconocerle como dueño, pagándole las rentas vencidas, con presentacion de los contratos y últimos recibos que tuviera; y á los tres en las costas, daños y perjuicios que hubiese en la finca:

Resultando que D. Francisco Siles impugnó la demanda, fundado en que el demandante no habia sido nunca dueño de los dos marjales que reclamaba, ni á ellos se referia la adjudicacion que se le habia hecho por muerte de su padre, hallándose el demandado, por el contrario, en la legítima posesion de aquellos, siendo por lo tanto su excepcion el dominio adquirido y garantido por la prescripcion inmemorial, además de que como demandado no tenia obligacion de probar, estando á su favor la presuncion de derecho que resultaba de la posesion en que se hallaba:

Resultando que declarada por contestada la demanda en cuanto á los demás demandados, se practicó á su tiempo prueba por las partes comparecidas y por la de D. Antonio Pontes que se personó durante aquel trámite; y que por sentencia del Juez de primera instancia, que confirmó con las costas la Sala segunda de la Real Audiencia de Granada en 7 de Noviembre de 1864, se absolvió á los demandados de la demanda:

Resultando que el demandante interpuso recurso de casacion, citando como infringidas:

1.º Las leyes 8.ª, tít. 22, Partida 3.ª, y 2.ª, tít. 19, libro 11 de la Novísima Recopilacion, que disponen que no se condene en costas al que pretenda por cualquier concepto una herencia.

2.º La 31, tít. 28, Partida 3.ª, porque la sentencia le privaba del aumento que habia tenido la finca por la avenida del rio Genil.

3.º La ley 26, tít. 12, Partida 5.ª, que obliga á D. Bernardo Pontes á rendir cuentas.

4.º La 22, tít. 29, Partida 3.ª, y la 1.ª, tít. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion, por lo relativo á la prescripcion.

Y 5.º La ley 3.ª, tít. 3.º, Partida 3.ª; la glosa 6.ª de Gregorio Lopez, y la ley 10, tít. 14, Partida 3.ª, que imponen á los demandados la obligacion de probar las excepciones.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Luciano Bastida:

Considerando que en cuestiones de hecho ha de estarse á la apreciacion que el Tribunal sentenciador hace de las pruebas practicadas, y que no es lícito fundar el recurso de casacion en supuestos contrarios á esa apreciacion, cuando contra ella no se cita ley ó doctrina infringida:

Considerando que la Sala juzgadora ha absuelto á los demandados de la demanda contra ellos interpuesta por D. Manuel Pontes, por no estimar probado que D. Bernardo Pontes hubiese administrado la haza de la propiedad del anterior, sita en el término llamado de los Pedacillos, ni que se la hayan apropiado los demandados, sino que la tiene el demandante; y que no habiéndose citado ley ó doctrina infringida por esa apreciacion, lo que se alega en los motivos tercero y quinto del recurso acerca de la obligacion que el administrador tiene de rendir cuentas, de la pena en que incurre el demandado que niega la tenencia de la cosa, y de que se presume que la retiene el que ha estado apoderado de ella en determinados conceptos, carece de base, porque descansa en supuestos contrarios á la declaracion á que hay que atenerse, siendo por tanto inaplicables las leyes y doctrinas que á este propósito se citan:

Considerando que se invoca con inoportunidad en el segundo motivo la ley 31, tít. 28, Partida 3.ª; pues habiéndose ventilado el punto de las agregaciones que se suponian haber tenido el haza de que se trata, como accesorio de la accion reivindicatoria, es indudable que desestimada esta, procedia lo fuese tambien aquel, como lo ha sido virtualmente; y por tanto, la infraccion que se alega no se dirige contra la parte dispositiva de la sentencia, sino solo contra uno de sus considerandos, que segun repetidamente tiene declarado este Supremo Tribunal, no puede ser objeto de casacion:

Considerando que es tambien inoportuna la cita de las leyes 22, tít. 29, Partida 3.ª; y 1.ª, tít. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion, puesto que, para absolver á los demandados, no ha tenido la sentencia por fundamento que hubiese prescripto la accion ejercitada por el demandante:

Considerando, en cuanto al motivo primero, que se contrae á la imposicion de las costas de segunda instancia al recurrente, que no puede invocarse la ley 8.ª, tít. 22 de la Partida 3.ª, que se refiere solo á la primera instancia, y que no ha sido infringida la ley 2.ª, tít. 19, libro 11 de la Novísima Recopilacion, porque habiéndose confirmado la sentencia apelada *sin aditamento ó moderacion*, la imposicion de costas al apelante es conforme á sus disposiciones;

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Manuel Pontes, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad por que se le mandó prestar caucion, que pagará si viniere á mejor fortuna, y en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Granada con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Eusebio Morales Puideban.—Gregorio Juez Sarmiento.—Teodoro Moreno.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Presidente de la Sala primera, Seccion segunda del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 1.º de Abril de 1868.—Gregorio Camilo García.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Abril de 1868, en los autos sobre pago de 3.000 rs., incoados por D. Pedro Planque contra D. Domingo Leconte, y que penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por el expresado Planque contra la sentencia que, en 7 de Junio de 1867, dictó la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona, decidiendo á favor del Tribunal de Comercio de aquella capital la competencia suscitada entre el mismo y el Juzgado de primera instancia de San Beltran de dicha ciudad:

Resultando que, en 20 de Junio de 1866, D. Pedro Planque entabló demanda, que fué repartida al referido Juzgado del distrito de San Beltran, y acompañó á ella una factura, en que se expresa que habia vendido á Leconte 3.165 libras catalanas de orchilla y otras drogas por precio de 9.529 rs.; de los que rebajado el 20 por 100, quedaban de pago 7.612, á cuenta de los cuales habia recibido en tres partidas 4.612 rs., y que por tanto se le adeudaban 3.000, á cuyo abono y el de los intereses legales y las costas y perjuicios, pidió que se condenara á Leconte:

Resultando que, conferido traslado á este, acudió al Tribunal de Comer-

cio, exponiendo que la compra de las drogas que comprendia la factura de Planque, fué un acto mercantil; porque no habia sido de cosas para sus propios usos, sino para las necesidades de su comercio, y que por consiguiente correspondia á la jurisdiccion mercantil el conocimiento del pleito; y proponiendo la inhibitoria, suplicó que aquel Tribunal se declarase competente y oficiara al Juez de primera instancia, para que remitiera los autos:

Resultando que, estimada esta solicitud y dirigido el oportuno oficio al Juez ordinario, se dió comunicacion á D. Pedro Planque, el cual expuso que segun el art. 360 del Código de Comercio, la venta que una persona que no profesa habitualmente el comercio ejecuta del residuo de los acopios que hizo para su propio consumo, no se puede considerar mercantil; y que este era el caso, pues él, que no era comerciante sino tintorero, vendió á Leconte el resto de las drogas que tenia compradas para su tintorería que tuvo que cerrar, y por tanto la demanda era de la competencia de los Tribunales ordinarios:

Resultando que oido el Promotor fiscal, que opinó en igual sentido, el Juez del distrito de San Beltran se negó á inhibirse; y como el Tribunal de Comercio insistiera en su reclamacion, remitieron ámbos sus actuaciones á la Audiencia de Barcelona:

Resultando que la Sala segunda de la misma dictó sentencia en 7 de Junio de 1867, declarando procedente la inhibitoria y que al Tribunal de Comercio corresponde el conocimiento del negocio, y mandando que se le remitieran ámbas piezas de autos:

Y resultando que contra este fallo interpuso Planque recurso de casacion, que le fué admitido, citando como infringido el art. 360 del Código de Comercio:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin Jaumar de la Carrera:

Considerando que la sentencia de 7 de Junio último no es definitiva para los efectos del art. 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque *no pone término al juicio ni hace imposible su continuacion*:

Considerando que, por esta misma razon, tiene ya repetidamente declarado este Supremo Tribunal que, contra las decisiones de las Audiencias sobre competencias entre los Tribunales y Juzgados de primera instancia sujetos á su jurisdiccion, no procede el recurso de casacion fundado en el art. 1.012 de la citada ley;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que no ha debido admitirse el interpuesto por D. Pedro Planque, y que en su consecuencia no há lugar á decidirlo; y devuélvase los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—Joaquin Jaumar.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. señor D. Joaquin Jaumar de la Carrera, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 3 de Abril de 1868.—Dionisio Antonio de Puga.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA PRIMERA.

En el expediente de exámen de las cuentas de caudales de la Caja de líquidos del Tesoro, correspondientes al año de 1825, rendidas por D. Bartolomé de Luna, Tesorero que fué del ramo de la provincia de Jaen; siendo Ministro Ponente D. José Cabello y Goytia:

Visto las doce cuentas de caudales de la Caja de líquidos del Tesoro de la provincia de Jaen, correspondientes á todo el año de 1825, rendidas por el Tesorero D. Bartolomé de Luna:

Visto que de los reparos formulados en dichas cuentas solo ha quedado pendiente y sin solventarse la parte del señalado con el número 1.º, concerniente á 3.333 rs. que se cargaron de menos en el mes de Febrero por pases de la Caja de totales:

Visto las contestaciones dadas al pliego de reparos y de calificacion por las oficinas de Rentas de la provincia:

Vistos, la ley y reglamento orgánicos de este Tribunal;

Y visto, por último, el dictámen del Fiscal de Contabilidad del suprimido Tribunal mayor:

Considerando que ni el cuentadante ni sus herederos no han comparecido á dar descargo alguno, á pesar de haber sido emplazados primera y segunda vez en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia, con lo cual han renunciado á alegar lo que pudiera convenirles, consintiendo así el cargo de la citada suma:

Y considerando que se han llenado en el juicio de estas cuentas todos los trámites y formalidades prevenidas por la citada ley y reglamento de este Tribunal, de conformidad con lo propuesto por la Seccion y lo que en el curso de las actuaciones expuso el Ministerio fiscal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 333 escudos 300 milésimas que resulta contra D. Bartolomé de Luna ó sus herederos, condenándoles al reintegro de la citada suma, quedando en suspenso la aprobacion de estas cuentas. Expídase certification de este fallo, que se pasará al Ministro Letrado de esta Sala para los efectos prevenidos en el tít. 5.º de la ley orgánica; publíquese en la GACETA DE MADRID, y verificado vuelva el expediente á la Seccion. Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 16 de Marzo de 1868.—José L. Figueroa.—José Cabello y Goytia.—Antonio de Echenique.—Estéban Martínez.

Publicacion.—Leido y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. señor D. José L. Figueroa, Ministro Decano, hallándose celebrando audiencia pú-

blica en su Sala primera hoy día de la fecha, y acordó se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 23 de Marzo de 1868.—José M. Muñoz.

En el expediente de exámen de la cuenta de totales correspondientes al año de 1825, rendida por D. Bartolomé Luna, Tesorero que fué de la provincia de Jaen; siendo Ministro Ponente D. José Cabello y Goytia:

Visto la cuenta de totales de la Tesorería de Rentas de la provincia de Jaen correspondientes á todo el año de 1825, rendida por el Tesorero Don Bartolomé Luna:

Visto que de los reparos formulados en dicha cuenta solo ha quedado pendiente el señalado con el núm. 3, por importe de 3.000 rs. de una doble data procedente de los gastos de elaboraciones de sal en las salinas de Porcel, que correspondian al suprimido partido de Baeza:

Visto las contestaciones dadas al pliego de reparos y de calificación por las oficinas de Rentas de la provincia:

Vistos, la ley y reglamento orgánico de este Tribunal:

Y visto el dictámen del Fiscal de Contabilidad del suprimido Tribunal mayor:

Considerando que ni el cuentadante ni sus herederos han comparecido á dar descargo alguno, á pesar de haberseles citado dos veces en la GACETA DE

MADRID y Boletines oficiales de la provincia, con lo cual han renunciado á alegar lo que pudiera convenirles:

Considerando que por el hecho de no haber comparecido consienten el cargo de la citada cantidad:

Y considerando que se han llenado en esta cuenta todos los requisitos y formalidades prescritas por la propia ley y reglamento orgánico de este Tribunal, de conformidad con lo propuesto por la Sección y lo que en el curso de los procedimientos expuso el Ministerio fiscal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 300 escudos que resulta contra D. Bartolomé Luna ó sus herederos, si hubiere fallecido, condenándoles al reintegro de la citada suma, quedando en suspenso la aprobación de esta cuenta. Expídase certificación de este fallo, que se pasará al Ministro Letrado de esta Sala para los efectos del tit. 5.º de la ley orgánica; publíquese en la GACETA DE MADRID, y vuelva despues el expediente á la Sección.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 16 de Marzo de 1868.—José L. Figueroa.—José Cabello y Goytia.—Antonio de Echenique.—Estéban Martínez.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. Sr. Don José L. Figueroa, Ministro Décano, hallandose celebrando audiencia pública en su Sala primera hoy día de la fecha, y acordó se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 23 de Marzo de 1868.—José M. Muñoz.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA EN EL AÑO DE 1866.

NUMERO 26.

Matrimonios verificados en las provincias, con segregacion de sus capitales, en 1866, segun los meses en que tuvieron lugar.

PROVINCIAS, con segregacion de sus capitales	Enero.....	Febrero.....	Marzo.....	Abril.....	Mayo.....	Junio.....	Julio.....	Agosto.....	Setiembre.....	Octubre.....	Noviembre.....	Diciembre.....	TOTAL general.
Alava.....	44	70	38	91	77	49	56	22	36	41	51	45	620
Albacete.....	196	257	67	198	226	168	55	66	113	136	282	76	1.840
Alicante.....	251	343	259	301	286	194	198	274	273	247	315	468	3.409
Almería.....	237	239	149	254	247	147	162	251	243	199	249	296	2.673
Ávila.....	140	138	37	66	130	115	68	32	106	181	283	56	1.352
Badajoz.....	283	322	242	261	301	208	134	231	385	446	334	353	3.500
Baleáres.....	136	176	131	133	172	116	132	157	124	151	132	162	1.722
Barcelona.....	400	451	320	405	339	337	328	383	357	278	382	432	4.412
Burgos.....	291	299	70	253	288	225	206	94	147	176	251	105	2.405
Cáceres.....	258	253	71	192	272	147	123	176	469	327	271	119	2.678
Cádiz.....	188	205	186	157	283	124	164	175	239	262	162	258	2.355
Canarias.....	112	112	92	126	139	137	173	177	130	179	160	163	1.700
Castellon.....	208	249	98	186	215	156	138	202	207	177	179	179	2.194
Ciudad-Real.....	192	161	124	151	198	157	107	111	195	196	282	234	2.108
Córdoba.....	136	251	85	178	182	224	172	192	279	377	366	232	2.680
Coruña.....	437	459	208	369	363	330	257	325	315	293	310	339	4.007
Cuenca.....	228	193	130	221	210	169	117	73	130	218	295	193	2.177
Gerona.....	263	248	133	250	248	165	187	190	230	166	193	295	2.570
Granada.....	228	283	181	222	241	199	153	184	304	230	373	544	3.242
Guadalajara.....	129	167	48	117	133	161	131	62	114	172	255	98	1.587
Gupúzcoa.....	134	176	27	116	80	81	86	65	74	110	123	85	1.159
Huelva.....	101	106	105	122	121	155	137	150	90	128	119	111	1.445
Huesca.....	176	182	168	204	237	205	120	125	150	265	248	237	2.317
Jaen.....	388	309	229	280	287	102	170	90	103	248	321	333	2.860
Leon.....	309	413	28	274	342	335	277	170	213	182	315	113	2.971
Lérida.....	189	207	124	243	256	188	152	163	196	164	206	173	2.291
Logroño.....	140	103	97	76	119	213	120	111	97	116	135	124	1.450
Lugo.....	304	466	79	311	292	267	165	151	176	219	249	166	2.845
Madrid.....	127	129	79	109	101	102	100	81	111	117	167	129	1.332
Málaga.....	293	262	175	228	221	145	156	257	245	285	366	378	3.011
Múrcia.....	225	316	125	259	248	207	154	216	272	207	319	251	2.799
Navarra.....	243	226	129	195	199	200	156	108	163	221	185	137	2.182
Orense.....	359	432	77	344	362	283	182	157	190	214	278	170	3.048
Oviedo.....	301	375	86	278	267	228	257	232	260	163	386	156	2.994
Palencia.....	165	247	82	70	166	116	126	56	68	84	162	86	1.428
Pontevedra.....	445	432	174	343	281	223	211	248	212	204	234	202	3.209
Salamanca.....	227	238	66	134	184	245	119	80	162	234	427	123	2.239
Santander.....	158	184	49	178	131	120	109	99	110	105	135	99	1.477
Segovia.....	114	111	91	73	104	108	92	93	163	151	138	134	1.374
Sevilla.....	214	252	171	187	222	156	185	249	265	264	203	230	2.598
Soria.....	123	140	26	151	142	139	118	34	94	141	222	57	1.387
Tarragona.....	201	281	135	287	268	171	181	223	200	165	217	240	2.569
Teruel.....	139	216	223	218	279	158	156	109	191	257	236	240	2.422
Toledo.....	234	274	150	221	229	202	118	136	298	289	433	207	2.771
Valencia.....	497	639	273	410	417	350	388	361	399	388	502	433	5.057
Valladolid.....	183	137	79	137	178	183	123	39	96	121	191	148	1.615
Vizcaya.....	106	131	68	159	99	88	86	75	71	83	147	117	1.230
Zamora.....	233	234	61	182	229	253	131	71	144	198	255	120	2.111
Zaragoza.....	279	285	147	278	264	219	133	154	203	307	301	255	2.825
TOTAL.....	10.966	12.379	5.972	10.198	10.829	8.969	7.369	7.482	9.412	10.187	12.349	9.945	116.257

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. — SECCION DE CONTABILIDAD.

ESTADO general por capítulos de los ingresos líquidos que han tenido lugar en las cajas de la isla de Puerto-Rico durante el tercer trimestre de 1867 por cuenta del presupuesto del año económico de 1866-1867, comparados con los verificados en igual período del ejercicio de 1865-1866, según resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Capítu- los.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Recaudado en 1866-1867. <i>Escs. Mils.</i>	Recaudado en 1865-1866. <i>Escs. Mils.</i>	Más en 1866-1867. <i>Escs. Mils.</i>	Ménos en 1866-1867. <i>Escs. Mils.</i>
SECCION PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.					
1.	Contribucion territorial é impuestos sobre la propiedad.....	89.408'163	627.302'865	"	537.894'702
2.	Impuestos por conceptos especiales.....	8.283'987	64.601'190	"	56.317'203
		<u>97.692'150</u>	<u>691.904'055</u>	"	<u>594.211'905</u>
SECCION SEGUNDA.—Aduanas.					
1.	Derechos generales de arancel.....	264.056'289	878.608'228	"	614.551'939
2.	Idem especiales.....	14.013'420	95.419'381	"	81.405'961
3.	Comisos.....	2.797'941	"	2.797'941	"
		<u>280.867'650</u>	<u>974.027'609</u>	<u>2.797'941</u>	<u>695.957'900</u>
			Ménos en 1866-1867.....	<u>693.159'959</u>	
SECCION TERCERA.—Rentas Estancadas.					
1.	Efectos timbrados.....	958'986	157.518'992	"	156.560'006
2.	Juegos arrendables.....	4.292'333	5.549'280	"	1.256'947
		<u>5.251'319</u>	<u>163.068'272</u>	"	<u>157.816'953</u>
SECCION CUARTA.—Renta de Lotería.					
Único.	Lotería.....	149.780	87.420	62.360	"
SECCION QUINTA.—Bienes del Estado.					
1.	Producto en renta.....	200'146	400'700	"	200'554
2.	Idem en venta.....	1.661'206	5.334'877	"	3.673'671
		<u>1.861'352</u>	<u>5.735'577</u>	"	<u>3.874'225</u>
SECCION SEXTA.—Ingresos eventuales.					
1.	Diferentes conceptos.....	27.983'861	9.178'622	18.805'239	"
RESÚMEN.					
Seccion 1. ^a	—Contribuciones é impuestos.....	97.692'150	691.904'055	"	594.211'905
2. ^a	—Aduanas.....	280.867'650	974.027'609	"	693.159'959
3. ^a	—Rentas Estancadas.....	5.251'319	163.068'272	"	157.816'953
4. ^a	—Renta de Lotería.....	149.780	87.420	62.360	"
5. ^a	—Bienes del Estado.....	1.861'352	5.735'577	"	3.874'225
6. ^a	—Ingresos eventuales.....	27.983'861	9.178'622	18.805'239	"
	TOTAL.....	<u>563.436'332</u>	<u>1.931.334'135</u>	<u>81.165'239</u>	<u>1.449.063'042</u>
			Ménos en 1866-1867.....	<u>1.367.897'803</u>	

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 1.º de Abril de 1868.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.º B.º—El Director general, Albacete.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la primera semana de Abril de 1868.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la se- mana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS.	Por contratos y fianzas.....	10.999.246,937	225.744,837	11.224.991,774	214.232,183	11.010.759,591	
	Por sustituciones del servicio militar..	752.108,881	1.950	754.058,881	"	754.058,881	
	Por idem del servicio marítimo.....	93.462,242	"	93.462,242	1.950	91.512,242	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	22.890.682,083	244.578,553	23.135.260,636	242.950,963	22.892.309,673	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	170.656,678	"	170.656,678	"	170.656,678	
	Sin interés.....	1.826.842,163	58.093,152	1.884.935,315	27.812,066	1.857.123,249	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	683.697,472	"	683.697,472	1.698	681.999,472	
	A plazo fijo antiguo...	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	3.461,400	"	3.461,400	"	3.461,400
		De más de 9 meses.....	176.273,139	"	176.273,139	496,100	175.777,039
		De 4 á 9 meses.....	2.200.494,746	"	2.200.494,746	221.416,206	1.979.078,540
		De 9 meses á un año....	1.943.312,662	6.000	1.949.312,662	210.907,615	1.738.345,047
	Id. moderno	De un mes á menos de 3. meses.....	420.217,655	90.769,245	510.986,900	36.210	474.776,900
		De 3 meses á menos de 6. meses.....	2.595.134,515	308.887,292	2.904.021,807	62.342,200	2.841.679,607
		De 6 meses á menos de un año.....	2.993.708,763	282.468,933	3.276.177,696	5.000	3.271.177,696
		De un año justo.....	77.369.463,443	1.341.494,227	78.710.957,670	1.646.324,299	77.064.633,371
		De 15 dias.....	162.644,043	"	162.644,043	600	162.044,043
	Aviso supri- mido.....	De 30 dias.....	57.380	"	57.380	"	57.380
		De 60 dias.....	95.074,523	"	95.074,523	2.610	92.464,523
		De 90 dias.....	1.090.480,581	"	1.090.480,581	107.628,494	982.852,087
	Provisionales para subastas.....	241.298,174	45.884,586	287.182,760	40.888,010	246.294,750	
TOTAL de depósitos.....		126.766.728,413	2.605.870,825	129.372.599,238	2.823.126,136	126.549.473,102	
CUENTAS CORRIENTES.....		3.085.786,702	223.906,623	3.309.693,325	379.573,542	2.930.119,783	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		129.852.515,115	2.829.777,448	132.682.292,563	3.202.699,678	129.479.592,885	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depo- sitados.....	415.498,920	"	415.498,920	9.957,100	405.541,820	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	59.644,176	95.831,402	155.475,578	78.586,049	76.889,529	
TOTAL GENERAL de metálico.....		130.327.658,211	2.925.608,850	133.253.267,061	3.291.242,827	129.962.024,234	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Teso- ro por suplemen- tos y pagado por intereses de de- pósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el im- puesto de 5 por 100 sobre los intereses.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente (En la Caja Central. de suplementos (En las Tesorerías de con el mismo... provincias.....	22.612.000	262.000	22.874.000	463.347,915	652,085	22.410.000
	105.853.632,468	1.256.845,040	107.110.477,508	1.440.777,681	74,768	105.669.625,059
Id. de intereses sa- (En la Caja Central. tisfechos y reci- (En las Tesorerías bidos del mismo. (de provincias.....	1.375.725,933	69.822,230	1.445.548,163	"	"	1.445.548,163
	"	83.732,579	83.732,579	83.732,579	"	"
	129.841.358,401	1.672.399,849	131.513.758,250	1.987.858,175	726,853	129.525.173,222

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales..... 129.962.024,234
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses..... 129.525.173,222

DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva..... 436.851,012

EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la misma.	EXISTENCIA en fin de la misma.
	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
Necesarios.....	56.054.810,309	139.476	56.194.286,309	90.206,139	56.104.080,170
Voluntarios.....	238.259.854,823	7.691.100	245.950.954,823	6.441.508,356	239.509.446,467
Provisionales para subastas.....	987.436,650	382.200	1.369.636,650	213.200	1.156.436,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España.....	9.216.646,034	»	9.216.646,034	»	9.216.646,034
TOTAL general de papel.....	304.518.747,816	8.212.776	312.731.523,816	6.744.914,495	305.986.609,321
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	121.345.706,963	3.189.200	124.534.906,963	2.613.300	121.021.606,963
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	78.623.540,014	1.927.600	80.551.140,014	2.190.800	78.360.340,014
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	»	»	»	»	»
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	65.647.800	1.636.400	67.284.200	1.349.000	65.935.200
En acciones de obras públicas.....	3.466.400	44.200	3.510.600	32.600	3.478.000
En id. de carreteras.....	5.411.200	41.000	5.452.200	4.600	5.447.600
En id. del Canal de Isabel II.....	342.400	2.800	345.200	8.100	337.100
En material del Tesoro.....	43.336,038	»	43.336,038	»	43.336,038
En Deuda sin interés.....	7.550.520,168	665.400	8.215.920,168	41.526,139	8.174.394,029
En id. sin convertir.....	1.163.925,121	»	1.163.925,121	2.308,356	1.161.616,765
En obligaciones municipales.....	3.000	»	3.000	»	3.000
En pagarés del Tesoro.....	»	»	»	»	»
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	9.567.800	621.200	10.189.000	467.800	9.721.200
SUMAN los depósitos en la Central.....	293.165.628,304	8.127.800	301.293.428,304	6.710.034,495	294.583.393,809
IDEM en las Tesorerías de provincia.....	11.353.119,512	84.976	11.438.095,512	34.880	11.403.215,512
TOTAL general de depósitos en papel.....	304.518.747,816	8.212.776	312.731.523,816	6.744.914,495	305.986.609,321

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la cen- tral.	TESORO PÚBLICO, cuenta de garan- tías.
	Escudos.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	486.299,810	304.518.747,816	22.612.000	»
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales..... Por lo recibido del Tesoro..	2.925.608,850 1.988.585,028	4.914.193,878 8.212.776	262.000	»
CARGO.....	5.400.493,688	312.731.523,816	22.874.000	»
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales..... Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses.....	3.291.242,827 1.672.399,849	4.963.642,676	464.000	»
EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana.....	436.851,012	305.986.609,321	22.410.000	»

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 240.530, de las cuales pertenecían á metálico 225.643 y á papel 14.887; y en la presente á 235.276, en esta forma: 220.342 en metálico y 14.934 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Vicecónsul de España en el Rosario de Santa Fe da cuenta de haber fallecido en su distrito consular los súbditos españoles siguientes:

D. Anselmo Perez, natural de Belmore, provincia de Asturias, de estado soltero, de 31 años de edad, que ha dejado una casa, un campo de pastores, contiguo á la misma, una tienda y almacén al menudeo en liquidacion; siendo los albaceas del abintestato los españoles D. Francisco Moreno y D. Bernardo García.

D. José Padrós Tarabilla, natural de Santa María de Ten, provincia de la Coruña, de estado soltero y de 43 años de edad, cuya herencia consiste en varios créditos á cobrar por valor de 2.000 pesos bolivianos aproximadamente; habiendo sido nombrado albacea del abintestato el antedicho D. Francisco Moreno.

D. José Arrazate, natural de la Puebla de Mundaca (Vizcaya), de estado soltero, de 35 años de edad; resultando únicamente con saldo á favor de sus herederos la suma de 31 pesos bolivianos 82 centavos y la propiedad de un solar en la villa de Gualaguay.

D. José Guergué, natural de la Coruña, de estado casado, de profesion comerciante, que ha muerto con testamento verbal nuncupativo denunciado por su viuda Doña Virginia Beltran, y en el cual dejó 10.000 pesos de plata á su padre, otros 10.000 á su madre, varios legados por valor de 2.000 pesos, y el resto hasta completar el total de 30 á 40 000 pesos á que asciende la herencia, á su referida esposa; siendo D. Laureano Dehera, vecino de Córdoba, el albacea de dicha testamentaria.

Domingo Gonzalez y Palacios, natural de Santa Cristina de Labadero, provincia de Vigo, de estado casado, de 50 á 60 años de edad; ascendiendo su herencia á la suma de 219 pesos bolivianos 25 centavos y algunos créditos á cobrar.

Lo que se publica á fin de que las personas que se crean con derecho á cualquiera de las antedichas testamentarias acudan á acreditarlo en debida forma por sí ó por medio de apoderado ante el referido Vicecónsul de la nacion en el Rosario de Santa Fe.

Doña Isabel Gipini, Doña Ramona Cedrun, Doña Cándida Soto y Lemos, Doña Manuela Bofill, Doña María Nieto y Calbello, Doña Luisa Verganza, Doña Manuela Llobet, D. Miguel Vidal, D. Antonio Fernandez Gil, D. Luis Lopez y Lojó, D. Doroteo Lopez, D. Manuel Izquierdo y D. Ramon Asuar se servirán acudir á este Ministerio á recoger documentos que les conciernen.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Madrid y partido judicial de Torrijos se hallan vacantes las Notarías de Fuensalida y Santa Olalla, las cuales habrán de proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

Los aspirantes que las soliciten elevarán sus instancias documentadas á S. M. por conducto de la Sala de gobierno de la referida Audiencia, dentro del plazo de 40 dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 21 de Abril de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

DEPARTAMENTO DE EMISION TENERDURÍA DEL GRAN LIBRO.

RELACION de los créditos presentados de Deuda amortizable de primera clase y diferida de 1831 y de segunda clase interior y exterior, para su conversion en títulos del 3 por 100 consolidado interior y exterior, en virtud de la ley de 11 de Julio de 1867.

Recibido hasta el dia 21 Abril 1868, Deuda amortizable de primera clase para convertir en exterior, 82.000

Recibido en el dia de hoy, Deuda amortizable de primera clase para convertir en exterior, 500.000; Deuda amortizable de segunda clase interior para convertir en exterior, 320.000. Total 820.000.

Sumas totales: Deuda amortizable de primera clase para convertir en exterior, 582.000; Deuda amortizable de segunda clase interior para convertir en exterior, 320.000. Total 902.000.

Madrid 21 de Abril de 1868.—El Jefe del Departamento, Estéban Morales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Primera enseñanza.

D. Casto Garcia, natural de Lodosa, provincia de Navarra, ha acudido á este Ministerio en solicitud de canje del título que le expidió la Diputacion provincial de Navarra, por el de Maestro de primera enseñanza superior, no presentando el primero por haberse extraviado

Lo que se publica para los efectos que previene el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 16 de Abril de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.

D. Felipe Navarro y Abril, natural de Sarrion, provincia de Teruel, ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo título de Maestro de primera enseñanza elemental, á causa de haberse extraviado el que poseía expedido en 29 de Agosto de 1849.

Lo que se publica para los efectos que previene el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 16 de Abril de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 10.

COSTA ORIENTAL DE AUSTRALIA.—QUEENSLAND.

Luz fija en el islote North head, puerto Denison.

El Capitan del puerto de Queensland participa que el dia 23 de Octubre del año proximo pasado deberá haberse reemplazado la luz provisional del islote North head, puerto Denison, con una luz permanente.

La luz es fija blanca hacia la mar, excepto entre el N. 12° 11' 15" O., y N. 10° 18' 45" E. desde el faro, en donde se verá roja; su foco luminoso se eleva á 26.2 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro se podrá avistar á distancia de 11 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, de quinto orden.

La torre es de figura exagonal, blanca, tiene 9.1 metros de altura, y está situada en latitud 19° 59' 53" S., y longitud 154° 30' 2" E. de San Fernando.

Instrucciones. Las embarcaciones que vengan del Norte, al entrar en la luz roja estaran en la enfilacion de la extremidad saliente del cabo Edgecumbe, y despues de haber corrido dentro del sector de dicha luz, al entrar nuevamente en la luz blanca pueden gobernar hacia la entrada Norte; mientras se hallen por el Este de la luz roja estaran á fos de todos los peligros que existen por fuera y al Este de dicho cabo.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 7° 30' NE. en 1868.

Luces fijas en la isla Woody, puerto de Maryborough Great Sandy Strait.

El referido Capitan del puerto de Queensland participa tambien que el dia 1.º de Octubre del año proximo pasado deberán haberse encendido las luces de dos faros recientemente construidos en la isla Woody, puerto de Maryborough Great Sandy Strait; una de ellas cerca del escarpado del Norte de la isla, y la otra cerca del escarpado del medio.

La del escarpado del Norte es fija blanca, excepto entre el N. 62° 26' 15" E. y el S. 8.º 37' 30" E. desde el faro, en donde aparece roja; su foco luminoso está elevado 39.6 metros sobre el nivel del mar.

La del escarpado del medio es una luz fija blanca, excepto entre el N. 34° 18' 45" E. y el N. 6° 11' 15" E., donde aparece roja, y entre el S. 17° 15' E. y el S. 5° 3' 45" E. desde el faro, donde se oscurece; la elevacion de su foco luminoso es de 65.5 metros sobre el nivel del mar.

El aparato de iluminacion de ambas luces es dióptrico ó lenticular y de cuarto orden.

Ambas torres son de figura exagonal, blancas, y tienen 6.7 metros de altura. La del Norte está situada á 0.4 milla de la extremidad de la punta Datum y á 91.4 metros por dentro de la línea de pleamar: la del Sur está sobre la parte más elevada de la isla que esta por frente al escarpado del medio, y demoran entre sí S. 41° 37' 30" E., y N. 41° 87' 30" O., y á distancia de unas 2 millas.

El objeto de dichas luces es para que de noche puedan entrar las embarcaciones en el puerto de Maryborough por el canal del Oeste.

Luz fija en Gatcombe Head, puerto Curtis.

El dia 4 de Octubre del año proximo pasado se habrá reemplazado tambien la luz provisional de Gatcombe Head, puerto Curtis, con una permanente

La luz es fija blanca hacia la mar, pero se verá roja desde el N. 81° 37' 30" E. hacia el Sur, como igualmente entre el S. 16° 56' 15" O., y S. 36° 37' 30" O. desde el faro; su foco luminoso está elevado 20.1 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo despejado deberá avistarse á distancia de 10 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, de quinto orden.

La torre es de figura exagonal, blanca, tiene 9.1 metros de altura, y está situada en latitud 23° 53' 4" S., y longitud 157° 36' 7" E. de San Fernando.

Instrucciones. Las embarcaciones que vengan del Sur, mientras estén por fuera del banco del Este y en fondo no menor de 14.6 metros (8.7 brazas), deberán gobernar hacia el Oeste hasta que aparezca roja la luz de la punta Gatcombe; mientras que las que vengan del Norte deberán pasar dentro del sector de la luz roja y llevar esta al S. 64° 45' O., y hacer por ella hasta que marquen la punta Este al N. 36° 30' O., y entonces enmendar el rumbo al S. 31° O. y abrir la luz blanca ántes de llegar á la punta Settlement. Cuando se llegue á la línea de cambio de color de la luz, deberán mantenerse las embarcaciones dentro de la luz blanca, lo que conducirá á pasar franco de las rocas que hay por fuera de la punta Settlement; y despues de pasada esta deberán otra vez enmendar el rumbo para pasar por fuera de la piedra Oyster, y tan luego como abran la luz roja al N. 16° 56' 15" E., estando entonces al Oeste de la boya de Junction, pueden embocar el canal del Sur.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 8° 30' NE. en 1868.

Instrucciones. Cuando se entre en la bahía Hervey, gobiérnense á pasar

una ó dos millas al Oeste de la boya de la medianía del canal (Fairway buoy), hasta avistar y llevar enfiladas las dos luces de la isla Woody, marcándolas al S. 41° 37' 30" E.; naveguese con las luces en dicha posición al pasar la restinga Dayman y el banco del medio (Middle bank), hasta que dichas luces estén en un mismo nivel: trátese entonces de avistar la boya roja que esta colocada á corta distancia y por el lado del SO. de la línea de las luces: al avistar dicha boya roja, gobiérnese próximamente al S. 72° 33' 45" E. (teniendo en cuenta la marea), en demanda de la boya roja que está por fuera de la restinga de la isla Woody (ó sea el extremo Norte del banco Long Middle): en caso de que la luz baja ó del Norte sea la primera que aparezca roja, sigase sobre el filo de la luz roja hasta que la luz alta aparezca también roja; pero si esta última fuera la primera en aparecer roja, gobiérnese entonces al Sur hasta que la baja aparezca también del mismo color.

Quando las luces aparezcan rojas á un mismo tiempo, la embarcación se halla á un tercio de la distancia de la restinga en medio del canal; gobiérnese entonces próximamente al S. 38° 48' 45" E. y abiertas las luces blancas, en cuyo caso, si la luz baja es la primera en aparecer blanca, la embarcación se hallará al Este del rumbo, y al Oeste del mismo si es la luz alta la que aparezca blanca primero. Desde allí gobiérnese á pasar las islas Little Woody y Duck, llevando la primera abierta de la segunda hasta que se oscurezca la luz alta: cuando el buque esté al través de la valza roja, puede entonces hacer rumbo al S. 34° 18' 45" O. hasta que abra la luz blanca; al hallarse la embarcación al través de la boya roja y frente las peñas blancas, ya deberá gradualmente enmendarse el rumbo en demanda de las entradas de los ríos.

Si al entrar con las dos luces enfiladas no se pudiera por alguna casualidad ver la boya roja que indica el punto de cambio de rumbo, la embarcación puede con seguridad seguir con las luces enfiladas hasta que la luz alta se cubra por el monte del Norte.

Las demoras son verdaderas.—Variación, 9° NE. en 1868.

Madrid 7 de Febrero de 1868.—Salvador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de 2.000 quintales de cal hidráulica de las fábricas de Morata del Jalon ó de Tardienta (Zaragoza y Huesca), con destino á las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon, bajo el presupuesto de 2.099 escudos 900 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 21 de Abril de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 2.000 quintales de cal hidráulica de las fábricas de Morata del Jalon ó de Tardienta, con destino á las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la madera necesaria para pilotes y emparrillados en las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon (Zaragoza), bajo el presupuesto de 1.803 escudos 448 milésimas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 21 de Abril de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la madera necesaria para pilotes y emparrillados en las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 379.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
		Reales. Cénts.
MES DE ENERO DE 1864.		
Provincia de Guadalajara.		
52942	Ayuntamiento de Abanades	1.209,08
52943	Idem de Aldeanueva de Atienza	2.705,07
52944	Idem de Almadrones	64
52945	Idem de Almonacid de Zorita	344
52946	Idem de Alpedroches	1.471,47
52947	Idem de Alustante	127,47
52948	Idem de Amayas	76,27
52949	Idem de Anguita	5.082,19
52950	Idem de Aranzueque	960
52951	Idem de Arbancon	64
52952	Idem de Argecilla	853,34
52953	Idem de Armuña	42,67
52954	Idem de Brihuega	900,05
52955	Idem de Budia	26,67
52956	Idem de Bujalaro	1.493,34
52957	Idem de Renera	1.840,91
52958	Idem de Salmeron	2.035,21
52959	Idem de Sanea	10.183,54
52960	Idem de Sigüenza	1.100,59
52961	Idem de Sotoca	673,07
52962	Idem de Tartanedo	54,40
52963	Idem de Tendilla	641,34
52964	Idem de Tierzo	202,67
52965	Idem de Torre del Vulgo	58,67
52966	Idem de Torremochuela	618,67
52967	Idem de Torronteras	38,40
52968	Idem de Tortonda	2.440,06
52969	Idem de Trijueque	2.606,67
52970	Idem de Villares de Jadraque	967,47
52971	Idem de Villaverde del Ducado	547,20
52972	Idem de Villarejo de Medina	1.688
52973	Idem de Villaescusa de Palositos	816
52974	Idem de Valdepinillos	325,34
52975	Idem de Valdenuño Fernandez	2.613,34
52976	Idem de Valdenoches	240
52977	Idem de Valdelcubo	81,07
52978	Idem de Valdarachas	256,67
52979	Idem de Umbralajo	336
Provincia de Valencia.		
52980	Ayuntamiento de Almusafes	4.964,92
52981	Idem de Puebla de Rugal	2.405,32

MES DE FEBRERO.

Provincia de Guadalajara.

52982	Ayuntamiento de Albalate de Zorita.....	127,47
52983	Idem de Alaminos.....	190,73
52984	Idem de Aguilar de Anguita.....	1.959,47
52985	Idem de Azuqueca.....	142,99
52986	Idem de Azañon.....	168
52987	Idem de Auñon.....	2.512,01
52988	Idem de Atance.....	4.524,80
52989	Idem de Arroyo de las Fraguas.....	1.067,20
52990	Idem de Armuña.....	3.392,02
52991	Idem de Armallones.....	266,67
52992	Idem de Archilla.....	320
52993	Idem de Aranzueque.....	1.813,34
52994	Idem de Aragona.....	1.125,44
52995	Idem de Angon.....	1.147,74
52996	Idem de Anchueta del Pedregal.....	1.120
52997	Idem de Alpedrete de la Sierra.....	481,07
52998	Idem de Almonacid de Zorita.....	1.024
52999	Idem de Almoguera.....	96
53000	Idem de Bañuelos.....	1.008,01
53001	Idem de Bochones.....	2.027,35
53002	Idem de Bocigano.....	53,34
53003	Idem de Balconete.....	2.899,80
53004	Idem de Baños.....	770,24
53005	Idem de Budia.....	16.656,01
53006	Idem de Bujalaro.....	546,14
53007	Idem de Huetos.....	3.514,67
53008	Idem de Paredes.....	1.280
53009	Idem de Rienda.....	1.728,01
53010	Idem de Riva de Santiuste.....	10.832,27
53011	Idem de Romanillos de Atienza.....	2.934,40
53012	Idem de Romerosa.....	5.164,86
53013	Idem de Saelices.....	125,87
53014	Idem de Santamera.....	294,94
53015	Idem de Santiuste.....	90,67
53016	Idem de Santotis.....	227,20
53017	Idem de Sotoca.....	696,27
53018	Idem de Taracena.....	511,74
53019	Idem de Teroleja.....	906,67
53020	Idem de Tomellosa.....	129,60
53021	Idem de Tordelrábano.....	560
53022	Idem de Tordesilos.....	6.212,70
53023	Idem de Torrebeñena.....	608,67
53024	Idem de Torrecuadrada de los Valles.....	255,79
53025	Idem de Torrecuadrada.....	3.115,04
53026	Idem de Torre del Vulgo.....	21,34
53027	Idem de Torremocha del Campo.....	161,07
53028	Idem de Tortonda.....	566,40
53029	Idem de Tórtola.....	1.224,96
53030	Idem de Tortuero.....	486,67
53031	Idem de Trijueque.....	53,55
53032	Idem de Ujados.....	2.133,34
53033	Idem de Usanos.....	405,34
53034	Idem de Valdeavellano.....	209,18
53035	Idem de Valdearenas.....	48
53036	Idem de Valdeconcha.....	845,87
53037	Idem de Valdelcubo.....	714,67
53038	Idem de Valfermoso de las Monjas.....	6.277,34
53039	Idem de Viana de Mondéjar.....	1.258,68
53040	Idem de Villacadima.....	715,74
53041	Idem de Viñuelas.....	3.601,08

MES DE MARZO.

Provincia de Guadalajara.

53042	Ayuntamiento de Abanades.....	7.503,20
53043	Idem de Adoves.....	1.632
53044	Idem de Aguilar de Anguita.....	58,67
53045	Idem de Alaminos.....	533,34
53046	Idem de Albares.....	593,07
53047	Idem de Alcolea de las Peñas.....	1.922,14
53048	Idem de Almonacid de Zorita.....	165,87
53049	Idem de Albalate y Almonacid de Zorita.....	1.640
53050	Idem de Atanzon.....	228,27
53051	Idem de Arroyo de las Fraguas.....	485,34
53052	Idem de Armuña.....	978,55
53053	Idem de Archilla.....	2.136,54
53054	Idem de Arbancon.....	320
53055	Idem de Anguela de la Seca ó del Pedregal.....	970,78
53056	Idem de Anchueta del Pedregal.....	554,67
53057	Idem de Algora.....	230,40
53058	Idem de Aleas.....	102,19
53059	Idem de Alcoreches.....	473,34
53060	Idem de Ablanque.....	2.192,54
53061	Idem de Alcolea del Pinar.....	80,06
53062	Idem de Caspueñas.....	800
53063	Idem de Mandayona y Aragona.....	7.661,52
53064	Idem de Riva de Saelices.....	2.453,34
53065	Idem de Romanillos de Atienza.....	1.562,67
53066	Idem de Sotillo.....	2.459,74

53067	Ayuntamiento de Sienes.....	53,87
53068	Idem de Semillas.....	390,40
53069	Idem de Sayaton.....	853,34
53070	Idem de Santamera.....	325,34
53071	Idem de San Andrés del Congosto.....	561,07
53072	Idem de Turmiel.....	160
53073	Idem de Trijueque.....	483,20
53074	Idem de Traid.....	419,74
53075	Idem de Tobes.....	34,14
53076	Idem de Torrecuadrada de los Valles.....	176,74
53077	Idem de Tordelloso.....	267,74
53078	Idem de Tordellego.....	240
53079	Idem de Tordelrábano.....	560
53080	Idem del Tordelpalo.....	48,06
53081	Idem de Tendilla.....	90,67
53082	Idem de Tartanedo.....	213,34
53083	Idem de Umbralejo.....	518,40
53084	Idem de Veguillas.....	266,67
53085	Idem de Villares de Jadraque.....	1.093,34
53086	Idem de Villaverde del Ducado.....	247,47
53087	Idem de Valfermoso de las Monjas.....	2.117,28
53088	Idem de Valdesaz.....	117,34
53089	Idem de Valdegrudas.....	1.600
53090	Idem de Valdearenas.....	922,67
53091	Idem de Valdeancheta.....	229,34
53092	Idem de Uceda.....	9.183,72
53093	Idem de Zorita de los Canes.....	425,92

MES DE ABRIL.

Provincia de Guadalajara.

53094	Ayuntamiento de Majalayo.....	427,74
53095	Idem de Malaguilla.....	1.120
53096	Idem de Maranchon.....	3.755,20
53097	Idem de Mazuecos.....	64
53098	Idem de Millana.....	1.024
53099	Idem de Mirabueno.....	646,41
53100	Idem de Molina.....	3.233,07
53101	Idem de Motos.....	2.358,51
53102	Idem de Olmeda de Jadraque.....	1.105,28
53103	Idem de Olivar.....	3.498,67
53104	Idem de Peñalba.....	563,84
53105	Idem de Padilla de Medinaceli.....	940,27
53106	Idem de Pareja.....	1.658,67
53107	Idem de Pastrana.....	9.010,67
53108	Idem de Peralejos.....	604,67
53109	Idem de Piqueras.....	2.881,13
53110	Idem de Pioz.....	7.712
53111	Idem de Puerta.....	5.429,34
53112	Idem de Razbona.....	4.266,67
53113	Idem de Recuenco.....	66,74
53114	Idem de Renales.....	724,06
53115	Idem de Rebollosa de Hita.....	182,67
53116	Idem de Riefrio.....	21.333,34
53117	Idem de Riosalido.....	3.454,94
53118	Idem de Robledillo de Mohernando.....	671,85
53119	Idem de Ruguilla.....	800
53120	Idem de Selas.....	1.676,80
53121	Idem de Solanillos del Extremo.....	1.023,52
53122	Idem de Sotososos.....	16.800
53123	Idem de Tobillos.....	1.416,06
53124	Idem de Torija.....	4.034,40
53125	Idem de Torrecuadrada de Molina.....	328,06
53126	Idem de Torruba.....	994,68
53127	Idem de Urés.....	347,74
53128	Idem de Valdealmendras.....	2.725,34
53129	Idem de Valdeaveruelo.....	1.066,67
53130	Idem de Villed de Mesa.....	624
53131	Idem de Villaseca de Uceda.....	646,40

Provincia de Valencia.

53132	Ayuntamiento de Chelva.....	343,24
53133	Idem de La Yesa.....	7.304,95

Madrid 4 de Abril de 1868.—J. G. Villanova.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

El interesado que con poderes del hospital de Algeciras presentó á convertir en renta consolidada un documento de amortizable de segunda clase con carpeta núm. 216, se servirá acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente dentro del término de 10 dias, para no perder el derecho á la conversion.

Madrid 22 de Abril de 1868.—El Contador general, Miguel Alegré Dolz.—V. B.—El Director general, Cabezas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Titulcia, dotada con el sueldo anual de 392 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 18 de Abril de 1868.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.

—1

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Canillejas, dotada con el sueldo anual de 220 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 19 de Marzo de 1868.—El Gobernador, C. de Fonseca.

6215—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Batrés, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 19 de Marzo de 1868.—El Gobernador, C. de Fonseca.

6216—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Puebla de la Mujer Muerta, dotada con el sueldo anual de 100 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 4 de Abril de 1868.—El Gobernador, C. de Fonseca.

6214—2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á D. Tomás Rodríguez, ó á sus hijos D. Manuel y D. Pedro, para que se presenten en esta Administracion, Sección primera, á enterarse de un asunto concerniente á la herencia de Doña Agueda Pezo Sanz; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1868.—Manuel C. Massip.

6258

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de 10 días á Doña María Josefa Martínez y García, hija de D. José, Tesorero que fué de Correos y Caminos, para que se presente en esta Administracion, Sección primera, á enterarse de un asunto que le concierne; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1868.—Manuel C. Massip.

6257

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se venden en pública subasta las leñas y maderas resultantes del apeo y poda de arbolado en la Real Casa de Campo y Retiro, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á la una de su tarde, en la Secretaría de esta Mayordomía mayor y en la Administracion de los Sitios Reales de Madrid, sita en la Florida, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 7 de Abril de 1868.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

6033—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se halla vacante, por defuncion del que la desempeñaba, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Guijo de Granadilla, dotada con el sueldo anual de 420 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener la plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años de edad, dirigiendo sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del mencionado Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que pasado este térmi-

no se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á la legislacion vigente.

Cáceres 15 de Abril de 1868.—Rentero.

6210—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Logrosan, por defuncion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 600 escudos anuales, pagados del fondo del Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion dentro de los 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín* de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 91 de la ley municipal vigente reformada y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres 6 de Abril de 1868.—Rentero.

6212—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Granadilla, en esta isla de Tenerife, dotada con el sueldo anual de 360 escudos, y debiendo proveerse con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos que deseen obtener el expresado destino acudan á solicitarlo dentro del término de 30 días por medio de instancia documentada en la forma que previene el citado Real decreto y la Real orden de 1.º de Febrero de 1854.

Santa Cruz de Tenerife 8 de Abril de 1868.—Alonso del Hoyo.

6211—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

El día 20 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el Gobierno de esta provincia la subasta para contratar la impresion y circulacion del *Boletín oficial* de la misma en el año económico de 1868 á 69, bajo el tipo de 6.500 escudos y con arreglo al pliego de condiciones que desde el día de hoy estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Gobierno.

El acto se verificará en mi despacho, con asistencia de un Diputado provincial y con las formalidades prescritas en la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

Los que deseen interesarse en la subasta acompañarán al pliego cerrado que contenga su proposicion, arreglada al modelo que abajo se inserta, el documento que acredite haber constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 650 escudos, importe del 10 por 100 del tipo señalado.

Coruña 18 de Abril de 1868.—El Gobernador, Paulino Souto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones redactado para la contratacion del *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* durante el año económico de 1868 á 69, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio bajo las mismas condiciones por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 6183

El día 20 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Gobierno de esta provincia la subasta para contratar el servicio de bagajes de la misma en el año económico de 1868 á 69, bajo el tipo de 11.000 escudos y con arreglo al pliego de condiciones que desde el día de hoy estará de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno.

El acto se verificará en mi despacho, con asistencia de un Diputado provincial y con las formalidades prescritas en la ley y reglamento vigentes de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865.

Los que deseen interesarse en la subasta acompañarán al pliego cerrado que contenga su proposicion, redactada en los términos que abajo se expresan, el documento que acredite haber constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 1.100 escudos, importe del 10 por 100 del tipo marcado.

Coruña 18 de Abril de 1868.—El Gobernador, Paulino Souto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones redactado para la contratacion del servicio de bagajes de la provincia de la Coruña durante el año económico de 1868 á 69, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio bajo las mismas condiciones por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 6182

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 330 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporacion municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 15 de Abril de 1868.—José Castillon.

6209—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En virtud de lo que dispone la Real orden de 17 de Enero de 1865, he dispuesto se saque á subasta pública el servicio de bagajes para toda la pro-

vincia; cuyo acto tendrá lugar el día 1.º de Mayo, á las doce de su mañana, en mi despacho, bajo la presidencia de mi Autoridad y con asistencia de un Diputado y un Consejero provincial y del Secretario de este Gobierno, al tenor de las condiciones que se expresan en el pliego que estará de manifiesto para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Los tipos que han de servir para la subasta, designados por la Diputación provincial, de los cuales entre el maximum y minimum, elegirá el Gobernador de la provincia el que tenga por conveniente en el acto de aquella, y son los siguientes:

Bagajes militares.

Caballerías mayores, maximum 200 milésimas; minimum 100.
Idem menores, maximum 125 id.; minimum 75.
Carro de una mula, maximum 350 id.; minimum 250.
Idem de dos mulas, maximum 500 id.; minimum 400.

Bagajes civiles.

Caballerías mayores, maximum 250 milésimas; minimum 150.
Idem menores, maximum 200 id.; minimum 100.
Carro de una mula, maximum 450 id.; minimum 400.
Idem de dos mulas, maximum 550 id.; minimum 500.

Para presenta-se como licitador deberá acreditarse haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de 400 escudos, cuya carta de pago, que deberá acompañarse al pliego de proposición, será devuelta concluido el acto del remate, á excepcion de la que pertenezca al mejor postor.

Lo que se publica en este periódico oficial para los que quieran interesarse en la licitación.

Murcia 12 de Abril de 1868.—El Gobernador accidental, José de la Casa y Robles.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... , enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes en los pueblos de esta provincia, se obliga á prestar el servicio por los precios siguientes: por legua, los carros de dos caballerías...; los de una...; caballería mayor... , y menor... (Expresando en el sitio que va señalado con puntos la cantidad; debiendo advertir que no ha de ponerse en guarismos, sino en letra.)

6261

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cisneros, dotada con el sueldo anual de 300 escudos.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 2 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Javier Betegon.

6219—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por una equivocación que padeció el Alcalde de Monsagro al participar á este Gobierno la vacante de la Secretaría de aquel Ayuntamiento, se publicó con la dotación de 280 escudos, en vez de 180 que están asignados y aprobados para dicha plaza.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los aspirantes á la misma.

Salamanca 2 de Marzo de 1868.—Felipe de Nassarre.

6217—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rejas de San Estéban, dotada con 200 escudos, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 7 de Marzo de 1868.—Daniel de Moraza.

6220—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Monreal de Ariza, dotada con el sueldo de 240 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes documentadas al Alcalde de aquella corporación municipal dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, siendo preferidos los que reúnan los requisitos expresados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 9 de marzo de 1868.—Antonio de Candaliha.

6218—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLABAÑEZ.

Por acuerdo de esta corporación y en virtud de la autorización superior, se anuncia á pública subasta la ejecución de una alcantarilla sobre el arroyo

Jaramiel, en el camino vecinal que de esta villa se dirige á Olmos de Esgueva. Su único remate ha de tener efecto en esta expresada villa ante el Ayuntamiento, con asistencia del Director de Caminos vecinales, en el local de la Escuela de niños, el día 24 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 734 escudos 944 milésimas, bajo las condiciones económicas acordadas por la misma corporación, las facultativas, memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con entera sujeción al modelo que sigue.

Villabañez 17 de Abril de 1868.—Eusebio Burguenio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... , enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villabañez, provincia de Valladolid, con fecha 17 de Abril, de las condiciones económicas, facultativas, planos, memoria y proyecto formados por el Director de Caminos vecinales para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una alcantarilla sobre el arroyo que pasa por su término al sitio del camino vecinal que desde la misma villa se dirige á Olmos de Esgueva, se compromete á tomar á su cargo la referida construcción de dicha alcantarilla, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... (en letra)

(Fecha y firma del proponente.) 6181

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El día 12 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Madrid, en esta de mi cargo y en la subalterna de Rentas de la ciudad de San Fernando, la triple subasta de los derechos totales de consumos que se devenguen con arreglo á la ley en el casco, radio y extraradio de la expresada ciudad de San Fernando en los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71, que principian en 1.º de Julio venidero y terminan en 30 de Junio de 1871, con sujeción á las reglas establecidas en el edicto y pliego de condiciones insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 93, de este día y respectivos expedientes que obran en las dependencias citadas

Cádiz 21 de Abril de 1868.—Tomás Sanchez.

6262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIEGO.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Hago saber que por orden de la Excm. Sala de gobierno de la Real Audiencia de Albacete se ha formado expediente en este mi Juzgado para la provisión en el mismo de una plaza de Procurador, vacante por fallecimiento del que la servía; y en auto de este día he acordado se anuncie por medio de edictos en esta cabeza de partido, publicándose además en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el anuncio en este último periódico, presenten solicitudes los que deseen obtenerla, acreditando documentalmente se hallan adornados de los requisitos legales.

Dado en Priego á 13 de Abril de 1868.—Antonio Benitez Montenegro.—Por mandado de S. S., Tomás Priego.

6174

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio María Quintano, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía ó legado pío que en la parroquia de Bocigas fundaron D. Rodrigo Martín, Párroco que fué de la de Aguasal, y su hermano Sancho Martín, para que en el término de 20 días acudan á deducirle en este Juzgado por ante el Escribano que autoriza; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente incoado á instancia de los Licenciados D. Luis Torés Perez y D. Eduardo Sanz Redondo, de esta vecindad, por quienes se ha reclamado su propiedad y administración, y estimada esta por providencia de 29 de Enero anterior; debiendo manifestar que se han presentado en oposición Doña Adelaida y Doña Hermenegilda Descalzo, vecinas de esta villa.

Dado en Olmedo á 6 de Abril de 1868.—Antonio M. Quintano.—Por su mandado, Fernando García Cuadrillero.

6281

D. José Romero de la Escalera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de Osornillo por Pedro Tutor y Tomasa Cebrian, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Palencia* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, á deducir el derecho que les asista; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á 24 de Marzo de 1868.—José Romero.—Por su mandado, Baldomero Pinedo.

6277

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya y Pantigo, se saca á pública subasta por término de 30 días una casa sita en esta capital y su calle de los Tres Peces, núm. 28 moderno, con accesorias á la calle de la Torrecilla del Leal, por donde se distingue con el número 13 moderno, con los efectos de la tahona establecida en la misma; tasada la primera en 53 897 escudos 800 milésimas, y los segundos en 2.616 escudos 817 milésimas: para su remate esta señalado el miércoles 27 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado, situado en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz. Las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía de dicho Zozaya, calle de Atocha, núm. 39, cuarto segundo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para dicha subasta.

Madrid 20 de Abril de 1868.

6283

D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido, que de serlo y estar en ejercicio de tal cargo el Escribano autorizante da fe.

A todos cuantos el presente vieren hago saber que en este Juzgado, y á instancia del Procurador D. Leopoldo Arce, como representante de D. José Parte Arroyo, vecino de Ragama, y este de su esposa Doña María Mesonero Martín, se ha presentado demanda pidiendo la adjudicación de bienes de la capellanía colativa familiar ó de sangre que fundó y dotó en 10 de Marzo de 1701 D. Antonio Arribas, Párroco que fué de dicho Ramaga; en cuya virtud he dictado el auto que entre otros particulares comprende el siguiente:

Particular del auto.—Por presentada con los documentos que se indican la demanda que en su escrito de 28 de Febrero último formula el Procurador D. Leopoldo Arce, á nombre de D. José Parte Arroyo, vecino de Ragama, como marido de Doña María Mesonero Martín, relativamente á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar fundada por el Presbítero D. Antonio Arribas: y en su virtud cítese por edictos que se publicarán en el pueblo de Ragama, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á todos los parientes del fundador, para que en el término de 30 días siguientes inmediatos al de la publicación que se haga en dicho expediente, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador, á deducir el derecho de que se crean asistidos, entregándose á dicho Procurador Arce los exhortos y edictos necesarios para que á su tiempo acredite la publicación acordada de los últimos.

Por tanto, y para que el particular inserto surta los efectos legales, se cita, llama y emplaza á todos los parientes del D. Antonio Arribas, para que dentro del término que queda señalado gestionen cuanto convenga á su derecho respecto á los bienes de la capellanía fundada por aquel; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 18 de Abril de 1868.—Ildefonso Ruiz Tapiador.—De su mandado, Licenciado Anastasio Maestre Sanchez.

6263

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador D. Nicolás del Cerro, á nombre y con poder de Doña Luisa Revuelta y Sanchez, vecina de Carandía, se presentó escrito en este Juzgado provocando el correspondiente juicio de abintestato de D. Luis Escalante Revuelta, vecino que fué de esta villa y natural del pueblo de Vargas; en su virtud, por auto de 9 de Enero último se acordó anunciar, como se hizo, el fallecimiento del citado D. Luis Escalante sin testar; y como no se hayan presentado más interesados á la sucesión que la Doña Luisa Revuelta Sanchez, la cual es tia carnal del repetido D. Luis Escalante, ne dispuesto en providencia de 11 del actual anunciar nuevamente su fallecimiento, para que en el término de 20 días, contados desde la fijación de este segundo edicto, comparezcan á justificar su derecho á dicha sucesión.

Dado en Torrelavega á 14 de Marzo de 1868.—José Celestino de la Cuesta.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

6264

Por providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y Escribanía de D. Joaquin Carretero, se saca á pública subasta una casa sita en la calle de la Cabeza, señalada con el núm. 7 antiguo, 1 moderno duplicado, que mide toda ella 2.013 piés, y ha sido retasada en 18.000 escudos, libre de toda carga; y para su remate se ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 23 de Abril de 1868.—El Escribano, Joaquin Carretero.

6265—3

D. Federico Valdés, Juez de primera instancia de Llanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel y D. José Gonzalez Sanchez, ausentes en ignorado paradero é hijos legítimos del finado D. Manuel Gonzalez Escandon, vecino que fué de Colombres, concejo de Rivadeva, para que comparezcan en el juicio voluntario de testamentaria de los bienes dejados por su padre, que han promovido los demás hijos y herederos Doña María, Doña Benita y Doña Francisca Gonzalez Sanchez y Doña María Gonzalez Noriega, de la misma vecindad de Colombres; convocándoles además para la junta que sobre la administración, custodia y conservación del caudal se celebrará en la sala de mi Juzgado á los 30 días desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluso los feriados, ó en el último de este término, á las doce de su mañana; prevenidos que de no verificarlo continuará sustanciándose con la representación del Promotor y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el citado periódico oficial, libro el presente que

firmo en Llanes á 18 de Abril de 1868.—Federico Valdés.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

6267

D. Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos de concurso de acreedores á la fincabilidad de D. Benito María Miranda, vecino que en sus días fué de la parroquia de Villaselán, distrito de Rivadeo; y habiendo sido citados la mayor parte de los que figuran como tales acreedores, dejaron de serlo, por ignorarse su paradero, Luis Reinante, Jerónimo Cao, D. Ramon Arruñada, Fray Fernando Gago, D. Manuel Guizo, D. Enrique Huerta, Juan Martinez, alias Lancho, y Doña Josefa Martinez de Tapia; y á solicitud del Procurador D. Ramon Lence Gonzalez, en nombre de Juan y Francisco Martinez, he acordado por auto del día de ayer la citación y llamamiento por edictos á los sujetos referidos ó sus herederos, y á los demás que se creyeren acreedores contra la fincabilidad concursada, fijándoles para personarse en dichos autos el improrrogable término de 30 días, que principiarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

Mondoñedo 26 de Febrero de 1868.—Ramon Rodriguez Valeiras.—Por su mandado, Pascual Vazquez.

6268

D. Antonio Gomez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Zamora Velez, entendido por Perete Zamora, natural y vecino de Mazarron, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo sobre homicidio de Pedro Zamora Acosta; pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dado en Totana á 17 de Abril de 1868.—Antonio Gomez.—Por su mandado, Wenceslao Miralles.

6248

D. Juan García Maestre, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Yecla etc.

Hago saber que habiendo sido trasladado el Registrador de la Propiedad de este partido D. José María Puig al de igual clase del partido de Novelda, y á fin de que al practicarse la devolución del exceso de fianza que resulta de la prestada por este Registro para el buen desempeño de su cargo, á la que corresponde por el que ahora desempeña, se cumplan los requisitos legales establecidos en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 290 del reglamento para su ejecución, por el presente se invita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador por razón del destino que ha ejercido en esta villa, se presenten á deducir dicha reclamación.

Dado en Yecla á 18 de Abril de 1868.—Juan García Maestre.—Por mandado de S. S., José Martinez Yuste.

6247

D. Cristóbal de Castro y Pisa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Hago saber como en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía del actuario se sigue expediente á instancia de Doña María Cano Sanchez, vecina de la ciudad de Málaga, para que se declaren libres y se le adjudiquen los bienes de la capellanía fundada por D. Domingo Sanchez Valero y Cano; en el cual, á solicitud de la primera y previa audiencia del Promotor fiscal, se ha dictado el auto que dice así:

Auto.—Procédase al desglos de todos los documentos cuyo cotejo se interesa, y remítanse para este fin con las correspondientes comunicaciones á los Jueces de paz respectivos, citándose á los interesados presentes; y en cuanto á los ausentes, entiéndase con el Promotor fiscal, y además hágase respecto á los mismos por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, librándose al efecto los oportunos edictos á los Sres. Gobernadores civiles.

Juzgado de primera instancia de Motril 16 de Marzo de 1868.—Castro y Pisa.—Francisco Frias.

Y para que pueda llegar á noticia de la interesada en dicha capellanía, Doña Rosa Cano Sanchez, y le sirva de citación, segun en el mismo se previene por ignorarse su paradero, se expide el presente en Motril á 4 de Abril de 1868.—Cristóbal de Castro y Pisa.—Por su mandado, Francisco Frias.

6246

D. Enrique Cróquer y Pavía, Capitan de navío de la Armada nacional y Comandante de Marina de la provincia de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Jaime Pascual y Arabi, segundo piloto de la matrícula de Ibiza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en esta Comandancia á fin de recibirle la oportuna indagatoria en méritos de las diligencias que estoy instruyendo contra el mismo y otro por los sucesos acaecidos á bordo de la polacra *Bella Dolores* en 25 de Noviembre de 1866, con el Capitan de dicho buque D. Buenaventura Durall, en el puerto de Montevideo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirán aquellas adelante, no obstante su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 15 de Abril de 1868.—Enrique Cróquer.—Por disposición de S. S., Pedro M. de Fortuny.

6245

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por ante el Escribano, se sacan á pública subasta varios efectos de café, tasados en la cantidad de 382 escudos 500 milésimas, y para su remate se ha señalado el día 1.º de Mayo, á las doce y media de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 18 de Abril de 1868.—El Escribano, Pascual Esteve.

6242

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Pedro Rodríguez, á cuyo nombre se empeñó un chaqueton de paño en la casa establecimiento de préstamos, calle de Lavapiés, núm. 22, el día 22 de Julio de 1867, así como á Manuel García, maestro sillero, que vivió en la calle de la Magdalena, número 22, puerta de calle, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario, para ciertas diligencias en causa que se sigue á Cesáreo Rodríguez Lopez por presunto autor de estafa y vagancia; aperecidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1868.—Pablo Cases.—Antonio Jaques y Quintana. 6241

D. Ildefonso Sanz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Edo y Rincon, natural que se dice ser del pueblo de Sagides, provincia de Soria, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada por S. E. la Sala cuarta de la Audiencia del territorio en causa seguida en rebeldía contra el mismo por estafa de una manja; pues de hacerlo así se le atenderán los descargos que diere.

Dado en Molina á 21 de Abril de 1868.—Ildefonso Sanz.—Por su mandado, Bartolomé Cezollada. 6237

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo y último edicto llamo y emplazo á Rafael García Salvador, natural de Treceño, de oficio paraguero ambulante, para que comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á oír la notificación y requerimiento de que hace mencion el auto de 7 de Enero último, dictado en el expediente formado para la ejecucion de la Real sentencia dada por la Sala segunda de esta Audiencia territorial en la causa terminada contra el Rafael García y otros conso rtes sobre estafa y vagancia.

Dado en Valladolid á 18 de Abril de 1868.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Antonino Santos. 6236

D. Rafael de Leon Troyano, Abogado del Ilre. Colegio de la ciudad de Ronda, sócio de la Económica de Amigos del País de la ciudad de Granada, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á las personas que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Vicenta Lucía, vecina de Cosa, natural de Tronchon, para que en dicho término se presenten por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado, á deducir el que les corresponda; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en los autos juicio de intestado que se están siguiendo de oficio y de pobre en razon á que el valor de los bienes inventariados á Vicenta Lucía ascienden solamente á 398 rs. 25 céntimos.

Dado en Calamocha á 20 de Abril de 1868.—Rafael de Leon Troyano.—Por mandado de S. S., Eduardo Camin. 6235

D. Valeriano Colon, Juez de paz de esta villa, y como tal Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por traslacion del que le servía.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Juliana Labin Cajigas, conocida por Julia, de 17 años de edad, de estado soltera, modista y residente en Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con el fin de hacerla saber la providencia del Tribunal superior de este territorio, recaída en causa que se la ha seguido por sospechas de hurto; bajo aperecimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 19 de Abril de 1868.—Valeriano Colon.—Por su mandado, Felipe Sanz. 6234

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Gabriel Castro Morana, natural de Palacios de la Valduerna, soltero, sirviente, de 17 años de edad, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio sobre lesion inferida á Francisco Alonso Gaitero, de esta naturaleza; previniéndole que dentro del expresado plazo se presente en este Juzgado y sala de audiencia del mismo, para hacerle saber la acusacion propuesta, de que se le ha conferido traslado; bajo aperecimiento que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 18 de Abril de 1868.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Leon Gervás. 6231

D. Antonio Manuel de Revilla Oyuela, Regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido.

Por el presente tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Antonio Castañeda, vecino de Udías, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel pública de este partido en concepto de detenido, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de

una puerta de la ermita de la Virgen del Carmen del referido pueblo; pues si así lo hiciere le oír y administraré justicia; aperecido de que en otro caso la sustanciaré en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 17 de Abril de 1868.—Manuel de Revilla Oyuela.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. 6230

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Sesion celebrada el dia 23 de Abril de 1868.

Se abrió á las cuatro y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los Sres. D. Ramon Lopez Vazquez y Marqués de O'Gavan se excusaban de asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Tambien lo quedó de que la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley eximiendo del pago de derechos hipotecarios á las colonias agrícolas habia elegido Presidente al Sr. Marqués del Duero y Secretario al Sr. D. Agustin de Torres Valderrama, y de que la nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar un tratado de comercio entre España y la Alemania del Norte habia nombrado respectivamente para dichos cargos á los Sres. D. Alejandro Oliván y D. Leopoldo Augusto de Cueto.

ÓRDEN DEL DIA.

Lectura de una comunicacion del Gobierno de S. M.

Ocupando acto continuo la tribuna el Sr. Secretario Duque de Baena, leyó, en efecto, la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Subsecretaria.—Excmo. Sr.: Cumpliendo un doloroso deber, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el ilustre Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros, ha fallecido á las siete y media de la mañana de este dia. Por esta razon, y habiendo de recibir el Gabinete, en la forma que queda constituido, las soberanas órdenes de S. M., no podrá asistir á las sesiones de Córtes, y espera que V. E. proponga á la alta Cámara la suspension de ellas como lo crea más procedente.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Abril de 1868.—Lorenzo Arrazola.—Excmo. Sr. Presidente del Senado.»

El Sr. PRESIDENTE: Creo, Sres. Senadores, poder ser fiel intérprete de la voluntad y de los sentimientos de la Cámara manifestando que se asocia al profundo dolor causado por la pérdida del respetable Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Duque de Valencia.

En virtud de la comunicacion del Gobierno de S. M. que acaba de oír el Senado, se suspenden las sesiones. Para la primera que haya de celebrarse se avisará por papeletas.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y veinte minutos.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 23 de Abril de 1868.

Se abrió la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Belda no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmo. Sr.: Cumpliendo un doloroso deber, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el ilustre Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros, ha fallecido á las siete y media de la mañana de este dia. Por esta razon, y habiendo de recibir el Gabinete, en la forma que queda constituido, las soberanas órdenes de S. M., no podrá asistir á las sesiones de las Córtes, y espera que V. E. proponga al Congreso la suspension de ellas como lo crea más procedente.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Abril de 1868.—Lorenzo Arrazola.—Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Sr. PRESIDENTE: En vista de la tristísima comunicacion que acaba de leerse, la mesa propone al Congreso que se suspendan las sesiones hasta que el Gobierno de S. M. avise que está definitivamente constituido.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la pregunta.

El Sr. SECRETARIO (Diaz Agero): ¿Se suspenderán las sesiones hasta que el Gobierno avise que se halla definitivamente constituido?

El Congreso resolvió afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Se levanta la sesion.

Eran las tres menos cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Príncipe Imperial de Francia salió de Brest el día 21 por la mañana, habiendo llegado á las nueve de la noche á las Tullerías. S. A. I., según el diario oficial del vecino Imperio, sigue en perfecto estado de salud.

Segun anuncia la *Gaceta de la Cruz*, el Baron de Budberg será reemplazado en la Embajada de Rusia en París por el General Conde de Stackelberg, que desempeña igual cargo en la corte de Viena.

Con fecha 24 de Febrero escriben del Japon al periódico *La France* que continúan en aquel país graves disensiones. Derrotado y expulsado de Osaka por los *daimios* el *Taicoun*, se ha refugiado en Yeddo, en cuyo punto se preparaba á renovar la lucha.

Los Representantes de las Potencias extranjeras continúan guardando neutralidad estricta entre los partidos, habiendo recibido de los *daimios* vencedores la seguridad de ser respetados los extranjeros. El Contraalmirante Jefe de la division naval francesa en los mares de la China se habia dirigido á Yokohama y habia reunido allí cuatro buques de guerra franceses, la fragata *Vénus* y tres grandes corbetas de vapor. La presencia de una fuerza naval imponente en aquella rada habia producido excelente efecto. Dicho Jefe se disponia á partir con direccion á Hiogo, acompañado de la mayor parte de su division, y de allí iria á Shang-Hay, atravesando el mar interior del Japon á fin de mostrar el pabellon francés en varios puntos de aquel país.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer, á las siete y media de la mañana, entregó su alma al Creador el Excmo. Sr. Duque de Valencia, Capitan General de los ejércitos y Presidente del Consejo de Ministros.

Desde anteayer se habia perdido toda esperanza de salvarle, siendo su existencia una prolongada agonía. En un momento lúcido que tuvo al anocheecer, pudo recoger el Escribano su disposicion testamentaria; pero ya el habla era apenas perceptible, y la fatiga revelaba los progresos aterradores de la enfermedad. A medida que los últimos momentos se aproximaban, el ilustre enfermo recobraba toda su poderosa inteligencia, que ha conservado hasta el fin, expresando con la mirada lo que ya no le era posible con los labios.

Serian las dos y media cuando el Sr. Visitador eclesiástico le administraba el Santo Sacramento de la Extrema-Union y recomendaba el alma con las oraciones de los agonizantes. Los Sres. Ministros, los Ayudantes del General, sus desconsolados sobrinos, rodeaban al enfermo en aquellos momentos supremos, viendo extinguirse la vida del que tan alto lugar ocupará en la historia contemporánea de nuestro país.

Anteayer fué el último día de la rogativa dispuesta por el Ayuntamiento de esta corte para implorar de la Divina Providencia las lluvias que tan necesarias son, así para la salud, como para los campos.

Concluida la funcion religiosa que se celebró en la iglesia de la Almudena, fué llevada procesionalmente á las Casas Consistoriales la imagen del glorioso Patron de Madrid, presidiendo el acto el Alcalde-Corregidor, acompañado de los Sres. Marqués del Villar, Conde de Toreno y D. Joaquin Caro.

Estas tardes ha estado recorriendo detenidamente los diversos departamentos del Real Museo de Pintura y Escultura, acompañado del Sermo. señor Infante D. Sebastian y del Director del establecimiento, S. A. R. el Príncipe de Girgenti, que es muy aficionado á las Bellas Artes. Tambien es muy inteligente en pintura el Gentil-hombre que le acompaña, distinguido Oficial de marina.

Allí ha estado igualmente estos días últimos, con su señora, el Sr. Talbot de Malahide, de las primeras familias de Inglaterra y Presidente de la Real Sociedad Arqueológica y de Ciencias de Irlanda.

La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebra sesion pública teórica hoy, á las ocho de la noche, continuando la discusion de la Memoria del Sr. Martinez Cabero sobre Beneficencia: harán uso de la palabra los señores D. Antonio Balbin de Unquera y D. Pablo del Busto y Elorz.

ANUNCIOS.

TESORO DE MADRID, EN LIQUIDACION.—SE CONVOCA Á junta general ordinaria y extraordinaria de señores imponentes para el día 10 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en el cuarto principal de la

casa núm. 34 de la calle de Tudescos. Podrán tratarse en ella todos cuantos asuntos sean concernientes á la extinguida sociedad.

En los días 6, 7, 8 y 9 de Mayo, de una á cuatro de la tarde, se expedirán las papeletas de entrada á los señores imponentes, sin más que presentar el talon de su imposicion, páguese ó carta-poder para ser representados, en las oficinas, calle del Barco, núm. 9, cuarto principal.

Madrid 22 de Abril de 1868.—Los liquidadores, Gregorio Perez Altemir y José Jimenez Leiva. 6256

EL FÉNIX ESPAÑOL.—COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS.—Con arreglo al art. 31 de los estatutos, el Consejo de administracion de la compañía convoca la junta general de accionistas para el 28 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la compañía, calle de Jacometrezo, núm. 47, en Madrid.

La órden del día comprenderá de nuevo un proyecto de modificacion á los artículos 4.º y 16 de los estatutos, que fué retirado de la de la junta general anterior para consultar al Gobierno de S. M. sobre la interpretacion del artículo 40 de los mismos.

Los señores accionistas pueden dirigirse en Madrid al domicilio social de la compañía, ó en París á la *Sociedad general de Crédito Mobiliario*, place Vendome, núm. 8, para recibir las tarjetas de admision, que les serán entregadas hasta el 20 de Mayo.—El Director, H. Charlon. 6270

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA Á Pamplona y Barcelona.—El Consejo de administracion de esta compañía ha acordado convocar á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que previene el art. 34 de los estatutos, que se verificará á la una de la tarde del día 24 de Mayo próximo, en el domicilio social, sito en esta corte en la calle de Atocha, núm. 20, cuarto segundo.

La junta se compondrá de todos los accionistas que posean 50 acciones por lo ménos.

Los accionistas que se hallen en este caso y quieran asistir ó hacerse representar en la junta, deberán depositar sus títulos 10 días ántes de la reunion, en Madrid en el domicilio social, Atocha, 20, segundo; en París en el del comité de dicha ciudad, rue Richelieu, 99, y en Barcelona en las oficinas de la Direccion general, estacion de Zaragoza.

Se entregará á cada uno de los que depositen sus acciones una tarjeta de entrada nominativa y personal en que se inscribirá el número de ellas.

El derecho de asistir á la junta general no podrá delegarse sino en otro accionista que lo tenga ya por sí mismo.

En el caso de que no pueda constituirse esta junta por no concurrir á ella el número de accionistas y con la representacion que prescribe el art. 36 de los estatutos, el Consejo de administracion, haciendo uso de las facultades que por el 37 le competen, convoca desde luego una segunda junta que se celebrará el día 7 de Junio en el mismo local y á la misma hora, y en la cual serán válidas las deliberaciones, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y acciones representadas.

No habiéndose podido verificar aun el canje de las nuevas acciones de la sociedad en España, se admitirán para esta junta en las cajas de Madrid y Barcelona las de las antiguas compañías de Zaragoza á Pamplona y de Zaragoza á Barcelona.

Madrid 23 de Abril de 1868.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario, José Gomez Acebo. 6269

BANCO DE SANTIAGO.—LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE establecimiento, en cumplimiento del art. 19 de los estatutos, acordó se celebre la general ordinaria de señores accionistas el día 31 de Mayo próximo, á las diez en punto de su mañana, en el local que ocupa el Banco.

Los señores accionistas que deseen asistir á dicha junta general se servirán presentar sus títulos en esta Secretaría con la anticipacion que determina el art. 19 del reglamento.

Santiago 20 de Abril de 1868.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Manuel Losada. 6282

LA UNION, COMPAÑÍA DE SEGUROS.—DE CONFORMIDAD con lo prescrito en los artículos 28 y 29 de los estatutos de la compañía, se convoca para la junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 30 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Fuenarrabal, núm. 2, cuarto segundo, á los señores accionistas que tengan derecho á concurrir segun lo prevenido en el art. 27.

Los señores accionistas ausentes podrán hacerse representar por medio de una carta de autorizacion á favor de la persona que deleguen, cuando esta sea accionista, ó por virtud de poder en forma, si no lo fuere: en el primer caso participarán directamente á la Direccion de la compañía, con antelacion al día en que haya de recogerse la papeleta para poder asistir á la junta, la designacion de la persona elegida para su representacion.

Previniéndose en el art. 42 de los mencionados estatutos que los accionistas que tengan derecho de asistir á la junta general podrán examinar con 15 días de anticipacion á esta los libros de contabilidad, inventarios y balances de la compañía, se advierte á los mismos que desde el día 16 de dicho mes de Mayo y en todos los demás no feriados hasta el designado para la celebracion de la mencionada junta general, tendrán á su disposicion los indicados libros y documentos en las oficinas de la compañía, desde la una hasta las cuatro de la tarde.

Finalmente, para concurrir á la junta y llenar las prescripciones de los artículos 27 y 35 de los citados estatutos, se proveerá el accionista ó su representante de una papeleta que al efecto facilita la compañía en sus oficinas, con expresion del número de votos á que tenga derecho.

Madrid 22 de Abril de 1868.—El Director general, Ramon Lopez de Tejada. 6266

SANTOS DEL DIA.

San Gregorio, Obispo y confesor; y San Fidel de Sigüaringa.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	709.67	9°,2	11°,5	O. S. O.	Nubes.	
9 de la m.	709.96	12°,4	15°,5	S. O.	Idem.	
12 del día...	709.25	14°,4	18°,0	S. O.	Cubierto.	
3 de la t...	707.69	16°,6	20°,7	S. O.	Nubes.	
6 de la t...	706.83	13°,4	16°,8	O.	Cubierto.	
9 de la n...	706.88	11°,5	14°,4	O.	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					17°,3	21°,6
Temperatura máxima al sol.....					20°,9	26°,1
Temperatura mínima del día.....					8°,0	10°,0
Evaporación en las 24 horas.....					7,9 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 23 de Abril de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	765,0	10,0	N. O.	Brisa.	Despejado..	P.° ol.
Oviedo.....	763,0	15,8	N. E.	Idem.	Casi cub.°.	»
Coruña.....	761,3	14,9	N. O.	Viento.	Nubes.....	Bella.
Santiago.....	762,9	11,1	S.	Idem.	Lluvia....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	766,7	13,7	S.	Brisa.	Casi cub.°.	Bella.
Badajoz.....	762,8	17,0	E.	Idem.	Nuboso....	»
San Fern.° á 8	768,6	18,8	S. E.	Calma.	Muy nubl.°	Tranq.
Sevilla.....	768,0	20,4	S. O.	Brisa.	Niebla....	»
Tarifa.....	766,4	18,4	O.	Idem.	Despejado..	Rizada.
Granada.....	767,8	15,2	S. O.	Calma.	Idem.	»
Alicante.....	767,4	18,2	S. E.	Brisa.	Celajes....	Rizada.
Murcia.....	766,6	2,6	O. N. O.	Idem.	Despejado..	»
Valencia.....	766,1	22,2	N.	Idem.	Idem.	»
Barcelona.....	764,9	16,5	S. O.	Viento.	Cubierto...	Tranq.
Zaragoza.....	762,1	20,0	N. O.	Brisa.	Despejado..	»
Soria.....	764,1	11,3	N. O.	Idem.	Cubierto...	»
Burgos.....	768,5	11,3	S. O.	Viento.	Nubes.....	»
Valladolid.....	769,0	9,8	S. O.	Brisa.	Idem.	»
Salamanca.....	765,8	13,2	N. O.	Calma.	Cubierto...	»
Madrid.....	766,7	15,5	S. O.	Brisa.	Nubes.....	»
Ciudad-Real.....	769,3	15,0	O.	Idem.	Cubierto...	»
Albacete.....	766,1	17,6	O.	Viento.	Nubes.....	»
Brest á 8.....	758,4	12,0	O.	Idem.	Idem.	Oleaje.
Bayona id.....	765,0	14,0	S.	Brisa.	Celajes....	M. gr.
Cette id.....	756,0	15,0	S. E.	Idem.	Cubierto...	Oleaje.
Marsella id.....	766,8	7,6	E.	Idem.	Nubes....	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pontevedra.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

7.428	arobas de trigo.
2.223	idem de harina.
6.403	idem de carbon.
110	vacas, que componen 46.112 libras de peso.
261	carneros, que hacen 6.336 libras de id.
170	corderos, que hacen 4.534 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 4,600 á 5,100	escudos fanega.
Trigo vendido.....	1.872 fanegas.
Precio medio.....	8,714 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 23 de Abril de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 23 de Abril de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-80, 75 y 70, y 34-00 pequeñas; á plazo, 33-70 fin cor. fir.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-60
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 17-00 d.
Material del Tesoro no referente con interés, id., 98-50.
Deuda de personal, id., 25-10 d.
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 64-50.
Billeres hipotecarios de Banco de España, id., 98-15 d.
Idem id. de la segunda serie, id., 90-80 p.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual; emision de 1.° de Abril de 1850 de á 4.000 rs., id., 83 50 d.
Idem id. de á 2.000 rs., id., 88-00 d.
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 93-70.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-25.
Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 70-00.
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 73-00.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 66-65 y 65.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado 65-75.
Idem id. de á 20.000 rs., publicado, 66-00.
Acciones del Banco de España, no publicado, 139-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-70.
Paris á 8 dias vista, 5-18 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	1/4	»	Málaga.....	1 1/2 p.	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1 2	»	Orense.....	par	»
Badajoz.....	1/4	»	Oviedo.....	3/8	»
Barcelona.....	»	3/8	Palencia....	par.	»
Bilbao.....	1/8 p.	»	Pamplona...	1/4 p.	»
Burgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Caceres.....	1 2	»	Salamanca...	3 4	»
Cádiz.....	1 4 d.	»	San Sebastian	»	1/4 p.
Castellon...	par.	»	Santander...	par.	»
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago....	1/4	»
Córdoba.....	1/4 p.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	1/4 p.	»	Sevilla.....	1/4	»
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	par.	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/8
Huesca.....	par.	»	Valladolid...	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1 2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza....	par.	»
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 21 de Abril.—Consolidados, 93 3/8.
Paris 21 de Abril.—Exterior español, 34-05.—Diferido, 32-80.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL — Hoy, á las ocho y media de la noche.—Funcion 150.ª de abono.—Polhutto, y un divertimento de bai e.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.— Hoy, á las ocho y media de la noche.—El amante universal.—Astrse de un cabello.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— Hoy, á las ocho y media de la noche.—La firma del Rey.—Un marido sobre ascuas.

TEATRO DE VARIEDADES.— (Theatre francais.)—Mañana sábado, á las ocho y media de la noche.—Primera funcion de abono.—Les jurons de Cadillac.—Le Corporal et la Payse.—Les chevaliers du pince-nez.

CIRCO DE PAUL — (Teatro de verano.)—Hoy no hay funcion —Mañana sábado Otro gallo nos cantara, comedia en tres actos.—El niño, zarzuela en un acto.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.